

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

Artículo 103.- La Dirección de Turismo y Desarrollo Económico es la dependencia encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación y desarrollo del sector turístico, económico, promoción de las vocaciones productivas, promoción de la capacitación para el empleo, y actividades agropecuarias, pesca, industria, comercio y servicios en el municipio, y tiene las siguientes facultades:

I.- Analizar y proponer los programas de diversificación económica municipal que se adecuen a las ventajas competitivas del municipio;

II.- Proponer un programa permanente que integre la información de oportunidades de negocio para promover el desarrollo económico del municipio;

III.- Establecer los programas de fomento y apoyo a la producción industrial, artesanal, agropecuaria y pesquero en el municipio y promover la participación de los sectores privado, social, comunitario y académico en la definición y seguimiento de acciones que incidan en el desarrollo económico del municipio;

IV.- Apoyar con información de las distintas fuentes de financiamiento para incrementar la actividad empresarial, de tal forma que pueda orientarse tanto a los demandantes de los recursos como a las fuentes, en cuanto a necesidades y condiciones de los distintos sectores económicos;

V.- Proponer la realización de estudios vinculados con las instituciones de educación superior, para la identificación de mercados de productos y competitividad de sectores, con la finalidad de que sirvan de apoyo en la orientación de inversionistas y en la realización de los planes de desarrollo económico;

VI.- Fomentar, impulsar y promover el desarrollo económico sostenido, sustentable y equilibrado entre las distintas localidades y centros de población que integran el territorio municipal;

VII.- Promover la inversión local para la creación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las ya existentes;

VIII.- Fomentar el establecimiento, operación y consolidación de empresas, agrupamientos empresariales, cadenas productivas o cualquier otra forma de asociación productiva lícita;

- IX.- Establecer las bases para el otorgamiento de incentivos para las empresas;
- X.- Colaborar con las demás dependencias para el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo económico;
- XI.- Promover e incentivar el sistema municipal de apertura rápida de empresas;
- XII.- Establecer las unidades administrativas encargadas de facilitar y apoyar a los inversionistas en la instalación y operación de empresas en el municipio;
- XIII.- Promover entre quienes realizan de manera informal actividades económicas, se establezcan formalmente y con apego a las normas y disposiciones legales;
- XIV.- Promover, implementar y coordinar la creación de empleos para la comunidad y el acceso a éstos, a través de acciones, programas, gestiones y capacitaciones empresariales orientadas en apoyo a la ciudadanía para cubrir la demanda laboral dentro del municipio;
- XV.- Fomentar y organizar las ferias y brigadas de empleo en los diferentes sectores o zonas geográficas del municipio de acuerdo a la demanda laboral de sus habitantes;
- XVI.- Vincular al sector empresarial y a las personas en busca de empleo e integrar la bolsa de empleo municipal;
- XVII.- Promover los servicios de la incubadora de empresas de Bahía de Banderas, fomentando el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas dentro del municipio;
- XVIII.- Fomentar y coordinar acciones de vinculación con las diferentes instancias del sector social, público y privado, con la finalidad de incentivar a las diferentes fuentes de inversión económica a nivel empresarial en el Municipio;
- XIX.- Gestionar todo tipo de apoyos e incentivos económicos en los tres órdenes de gobierno para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; así como también de los negocios familiares, con la finalidad de fomentar la organización de la producción y la comercialización de sus productos;
- XX.- Atención directa a las fuentes de inversión actuales y futuras para la facilidad en la gestión de los trámites y servicios que requieran con las diferentes dependencias municipales y estatales, en el fomento para el establecimiento de las distintas fuentes de desarrollo económico;

XXI.- Fomentar, planear, organizar y ejecutar diferentes misiones comerciales, dentro y fuera del Municipio; para beneficio de las empresas exportadoras y negocios productivos dentro del municipio; así como también de las empresas importadoras nacionales y extranjeras que busquen establecerse en el municipio;

XXII.- Formular, dirigir, coordinar las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, turísticas y en general de todo tipo de actividad económica que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleos que mejore la economía de la ciudadanía;

XXIII.- Trabajar coordinadamente con cámaras, organismos intermedios, dependencias gubernamentales, instituciones educativas y la sociedad en general a fin de realizar conjuntamente acciones orientadas al desarrollo económico de la comunidad;

XXIV.- Coordinar y dirigir las actividades y reuniones de trabajo del Consejo Municipal de Turismo; de Desarrollo Económico; de Desarrollo Rural, y Comité de Comercio en vía Pública;

XXV.- Proporcionar asistencia técnica para concretar proyectos de inversión y autoempleo;

XXVI.- Mantener actualizado el padrón de empresas radicadas en el municipio;

XXVII.- Operar el Servicio Municipal de Empleo y Capacitación; y

XXVIII.- Las demás funciones que señalen las disposiciones legales aplicables, el Presidente Municipal.

Artículo 104.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico contará con las siguientes áreas:

I.- Subdirección de Turismo;

II.- Subdirección de Proyectos Económicos de Desarrollo y Gestión de Recursos para el Desarrollo Empresarial, Fomento a la Inversión y el Empleo;

III.- Subdirección de Desarrollo Rural; y

IV.- Jefatura de Pesca;

V.- Demás personal que de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal se asigne.